

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520170008200
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Edwin Giovanni Páez Rico y otros
Demandado	Ministerio de Defensa Ejército Nacional

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
LIQUÍDENSE COSTAS

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección “B”, en providencia de 29 de octubre de 2021, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 25 de noviembre de 2019. En el cual se dispuso:

República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:

PRIMERO: *Confirmar la sentencia proferida el veinticinco (25) de noviembre de 2019, por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo de Bogotá – Sección Tercera, aclarando que la misma se cumplirá acorde con los artículos 192 a 195 del CPACA.*

SEGUNDO: *Sin lugar a condena en costas de segunda instancia.*

(...)

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- No hay condena en costas en segunda instancia.
- Para la condena en costas y agencias en derecho en primera instancia, liquídense las agencias en derecho por el valor que resulte de aplicar el tres (3%) de los perjuicios reconocidos.

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas¹ y de gastos del proceso. En caso de existir remanentes entréguese a la parte interesada, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

Miha

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 31 DE ENERO DE 2022.

¹ Folio 130,c2.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e600e322902fc0ef5e067a3e2923fbb182d4d8e9116f8a061ad33d793e1af8d**

Documento generado en 28/01/2022 07:22:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>